

RESOLUCIÓN No.

01 MAR. 2016

000368

"Por medio de la cual se hace la designación de estudiantes universitarios para desarrollar actividades en la modalidad de prácticas estudiantiles"

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que entre la Universidad del Atlántico y la Universidad Autónoma del Caribe, se formalizó el Convenio de Cooperación Interinstitucional Académica y Científica con el objeto de promover el intercambio para la realización de proyectos y actividades académicas y de investigación el 12 de febrero de 2014, con una duración de cinco años a partir de la fecha de suscripción.

Que, en el marco del Convenio de Colaboración Institucional mencionado, La Facultad de Ciencias Humanas – Taller del Historiador solicitó la designación del estudiante del Programa Diseño Gráfico de la Universidad Autónoma del Caribe: **ERNESTO DE LA TORRE SOTO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.048.217.113, para el desarrollo de sus prácticas estudiantiles durante cuatro (4) meses.

Que la Rectoría avaló la solicitud presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas respecto de la designación de **ERNESTO DE LA TORRE SOTO** para el desarrollo de prácticas estudiantiles.

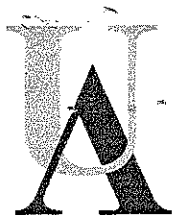
Que existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016020236.

En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el literal h del artículo 26º del Acuerdo Superior No. 004 de 15 de febrero de 2007,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese al estudiante del Programa de Diseño Gráfico de la Universidad Autónoma del Caribe **ERNESTO DE LA TORRE SOTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.048.217.113, para el desarrollo de sus prácticas estudiantiles en el Taller del Historiador – Facultad de Ciencias Humanas en la modalidad de prácticas profesionales.

ARTICULO SEGUNDO: El término de la duración de la presente designación será de cuatro (4) meses a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo, siempre y cuando el estudiante designado mantenga las condiciones descritas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional Académica y Científica suscrito entre la Universidad del Atlántico y la Universidad Autónoma del Caribe.



000368

ARTÍCULO TERCERO: El Taller del Historiador – Facultad de Ciencias Humanas determinará el horario y las actividades a realizar por parte del estudiante **ERNESTO DE LA TORRE SOTO**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente designación, en la modalidad de prácticas estudiantiles, no vincula en calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del inciso 2.2 del artículo 2.2.4.23.4 del Decreto No.1072 del 26 de mayo de 2015, la afiliación del estudiante **ERNESTO DE LA TORRE SOTO**, al Sistema General de Riesgos Laborales, estará a cargo de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, por tratarse de prácticas propias de la institución.

ARTÍCULO SEXTO: El apoyo económico a recibir por parte del estudiante **ERNESTO DE LA TORRE SOTO** será de Trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos M/L (\$344.727.00) mensuales, durante el tiempo que se ha establecido para el desarrollo de sus prácticas profesionales. Dicho estímulo se entenderá como apoyo a los gastos de movilización en que él incurra, y en ningún caso será tenido en cuenta como parte salarial ni prestacional y no generará vínculo laboral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El estudiante **ERNESTO DE LA TORRE SOTO** deberá presentar al Taller del Historiador – Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes. Además, será condición para la cancelación del apoyo económico la Certificación del cumplimiento a satisfacción de las actividades desempeñadas en el marco de las prácticas estudiantiles, expedida por el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente designación podrá darse por terminado por incumplimiento de las declaraciones y obligaciones del estudiante en prácticas estipuladas en el Convenio de Convenio de Cooperación Interinstitucional Académica y Científica suscrito entre la Universidad del Atlántico y la Universidad Autónoma del Caribe.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo al interesado, a la Facultad de Ciencias Humanas: Taller del Historiador, Departamento de Gestión del Talento Humano, y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Barranquilla,


RARAELA VOS OBESO
Rectora (E)

Revisado por: Gonzalo Lizarazo Mejía – Jefe Dpto. Gestión del Talento Humano
Proyectó: Blanca Soto Morales